

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **El Arenal**, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de **El Arenal, Jalisco** tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 29 de octubre de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de El Arenal, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 04 de noviembre de 2019, concluyendo precisamente el día 08 de noviembre de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 20 de agosto de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en el municipio de El Arenal, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 26 de agosto de 2019 y concluyendo precisamente el día 28 de agosto de 2019.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$77´085,323
-----------------------	--------------

Muestra Auditada	\$52´111,263
Representatividad de la muestra	68%

Egresos

Universo seleccionado	\$63´586,663
Muestra Auditada	\$46´531,199
Representatividad de la muestra	73%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de El Arenal, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.

- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o

sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.

- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se observa que el ente presentó un subejercicio de los recursos marginal del orden del 1.31% del total de su presupuesto modificado. Las adecuaciones fueron en todos los casos pertinentes, coincidiendo el presupuesto modificado con los recursos devengados en casi todos los rubros de egresos. De igual forma el análisis de los ingresos estimados, el total recaudado y el total de las erogaciones devengadas suponen una eficiente planeación financiera y un desempeño adecuado en el ejercicio presupuestal según lo presentado por el Ayuntamiento de **El Arenal**, Jalisco para el ejercicio fiscal 2018

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de El Arenal, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las

bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de: "Pago de preparación de alimentos, música y mariachi en Festejos Patrios"; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$76,225.00.

18-DAM-PO-001-700900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten los diversos escritos aclaratorios a través de los cuales los prestadores de servicio contratados declaran la incapacidad de emitir comprobantes con requisitos fiscales, con lo cual, se aclaran los motivos por los cuales en su momento no se presentaron, asimismo, remitieron los soportes que validan la prestación de los servicios musicales

y preparación de alimentos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egreso, por concepto de: "Pago de el Licenciamiento e implementación de sistema de contabilidad gubernamental"; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$150,000.00.

18-DAM-PO-002-700900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que la licencia adquirida se incorporó a los bienes del municipio fiscalizado como lo es el Alta de la licencia en el Patrimonio Público Municipal, a su vez, se acompaña el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado y signado correctamente entre autoridades municipales responsables y el representante de la empresa prestadora de servicios, en el que se establece el objeto del mismo, montos a erogar, condiciones y obligaciones de las partes. En el mismo tenor, se adjuntan los documentos que demuestran y acreditan que se llevó a cabo el proceso de selección y adjudicación del proveedor contratado, como lo son las cotizaciones anexas, evidencias documentales, que atestiguaron que el distribuidor elegido fue la mejor opción en cuanto a costo beneficioso; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto. Por último, presentaron copia certificada de los movimientos contables que demuestran que los pagos efectuados a la empresa observada, fueron contabilizados en el gasto y/o activo, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “Recargos y actualizaciones”; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$268,749.10.

18-DAM-PO-003-700900 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentado el convenio de reconocimiento de adeudo y autorización de prórroga para el pago diferido de créditos fiscales, celebrado por las autoridades municipales y autoridades responsables del Instituto Mexicano del Seguro Social, instrumento jurídico, del cual se desprende el acuerdo para cumplir con el pago dentro de los términos y condiciones pactadas por dicho acuerdo de voluntades, con motivo del finiquito del adeudo en parcialidades del ente auditado; soportando dicha deuda, la relación de pasivos con administraciones pasadas, así como diversa documentación relacionada con la deuda, evidencias documentales que atestiguaron fehacientemente la justificación del pago al IMSS mediante el convenio antes valorado, por adeudos de pago de la administración anterior, tal y como se constató con dichos documentos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se concluye que se tiene por atendida la presente observación, sin que exista alguna inconsistencia que pudiera causar algún daño.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de diario, por concepto de: “Compra de calentadores

solares”; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$291,500.11.

18-DAM-PO-004-700900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan que los beneficiarios de los calentadores solares recibieron dichos bienes, como lo son la lista de beneficiarios del programa que recibieron los calentadores solares en el ejercicio 2018, la cual contiene el nombre completo de cada persona, junto con las identificaciones oficiales de cada una de las personas favorecidas; evidencias documentales, que en su conjunto atestiguaron la recepción de los bienes adquiridos de parte de los integrantes del programa social y por tanto, atestiguándose el destino final del recurso público, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos, por concepto de: “Arrastre de Arena y Piedra”; Importe \$204,177.00.

18-DAM-PO-005-700900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el proceso de selección del proveedor como lo son las cotizaciones de diversos proveedores presentadas demostrando que el proveedor electo fue la mejor opción en cuanto a costo beneficio. A su vez, exhibieron copia

certificada del control de salidas de materiales del almacén, donde se establece que el material adquirido fue utilizado en rehabilitación de caminos, rellenos de muro de contención y varias obras más; por último, proporcionaron correctamente copia certificada de los generadores de volumetría de obra en el que se describe: número, concepto, y volúmenes de materiales aplicados en las obras públicas respectivas, conjuntamente con la presentación de mapas de micro localización y memoria fotográfica de la obras donde se utilizaron los materiales adquiridos, comprobándose fehacientemente el gasto observado, motivo por el cual, con los elementos de prueba acompañados, se advierte la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos y de diario por concepto de: "Servicios de limpieza y manejo de residuos"; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$220,800.00.

18-DAM-PO-001-700900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información y documentación que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados acompañan copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente signado por las partes, en el que se establece su objeto, montos a erogar, condiciones y obligaciones asumidas. A su vez, se presentan las copias certificadas del oficio aclaratorio, donde informa y justifica el proceso de selección y adjudicación del prestador de servicios contratado, de igual

forma, se acompañan las copias de las bitácoras de servicios de manejo de residuos debidamente firmadas, en las cuales se hace constar, el total de las toneladas de basura orgánica e inorgánica que fue recolectada conjuntamente con la memoria fotográfica, de ahí que se advierta y se considere que con la documentación presentada se tienen los elementos de prueba suficientes para demostrar el origen, aplicación y destino final del monto erogado; razón por la cual se considera procedente el pago efectuado, teniendo por atendida la presente observación

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado inicialmente respondió y proporcionó la documentación aclaratoria que acredita y justifica la erogación realizada. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco; se analizó una póliza de egresos por concepto de: “Compra de calentadores solares”; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$160,683.58.

18-DAM-PO-002-700900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información y documentación que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que acompañan las diversas cotizaciones efectuadas por diversos proveedores; demostrándose con ello, que el proveedor electo, fue la mejor opción en cuanto a precio y oportunidad; a su vez, se adjuntan los comprobantes fiscales emitidos por el proveedor, de igual forma, aportaron copias debidamente certificadas de la cédula de verificación y seguimiento de obra del Proyecto Entrega de “Calentadores Solares”, incluyendo los comprobantes de domicilio e identificaciones de los beneficiarios, al que se anexa la memoria fotográfica respectiva, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se evidencia la correcta aplicación del gasto, teniendo por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado inicialmente respondió y proporcionó diversa documentación aclaratoria con la cual acreditaría y justificaría la erogación realizada. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de diario por concepto de: "Pago de nóminas", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$990,607.60.

18-DAM-PO-003-700900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información y documentación que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados acompañan las copias certificadas de las listas de raya correspondientes al pago de los aguinaldos debidamente firmadas por cada uno de los empleados, conjuntamente, con la presentación de copia certificada de los nombramientos de cada una de las personas que recibieron el pago a través de dicha lista de raya, evidencias documentales, que acreditaron la relación laboral de las personas aludidas en las transferencias señaladas observadas con el Ayuntamiento fiscalizado; validándose así el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado inicialmente respondió y proporcionó la documentación aclaratoria que acredita y justifica la erogación realizada. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no se emitió pliego de observaciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

10.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de EL Arenal, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Cima Etapa 4”; Importe \$441,479.50.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-001-700900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que demuestra que se realizaron las diligencias que señalan las acciones de cobro instauradas en contra del particular, por lo cual, no se advierte ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas públicas, siendo procedentes las aclaraciones presentadas al respecto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

11.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de EL Arenal, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Cima Etapa 5”; Importe \$930,225.31.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-002-700900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que demuestra que se realizaron las diligencias que señalan las acciones de cobro instauradas en contra del particular, por lo cual, no se advierte ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas públicas, siendo procedentes las aclaraciones presentadas al respecto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

12.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de EL Arenal, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Cima Etapa 6”; Importe \$558,159.95.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-003-700900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que demuestra que se realizaron las diligencias que señalan las acciones de cobro instauradas en contra del particular, por lo cual, no se advierte ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas públicas, siendo procedentes las aclaraciones presentadas al respecto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

13.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de EL Arenal, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Cima Etapa 3-1”; Importe \$17,884.30.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-004-700900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que demuestra que se realizaron las diligencias que señalan las acciones de cobro instauradas en contra del particular, por lo cual, no se advierte ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas públicas, siendo procedentes las aclaraciones presentadas al respecto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

14.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de EL Arenal, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Cima Etapa 6 A”; Importe \$364,396.44.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-005-700900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que demuestra que se realizaron las diligencias que señalan las acciones de cobro instauradas en contra del particular, por lo cual, no se advierte ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas públicas, siendo procedentes las aclaraciones presentadas al respecto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

15.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de EL Arenal, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Cima Etapa 7 A”; Importe \$280,685.96.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-006-700900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que demuestra que se realizaron las diligencias que señalan las acciones de cobro instauradas en contra del particular, por lo cual, no se advierte ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas públicas, siendo procedente las aclaraciones presentadas al respecto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

16.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de EL Arenal, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Cima Etapa 7”; Importe \$1´176,904.25.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-007-700900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que demuestra que se realizaron las diligencias que señalan las acciones de cobro instauradas en contra del particular, por lo cual, no se advierte ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas públicas, siendo procedente las aclaraciones presentadas al respecto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

De la revisión efectuada, particularmente en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los

sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

17.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de El Arenal, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Cima Etapa 4”; Importe \$88,295.90.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-001-700900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que demuestra que se realizaron las diligencias que señalan las acciones de cobro instauradas en contra del particular, por lo cual, no se advierte ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas públicas, siendo procedentes las aclaraciones presentadas al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de El Arenal, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Cima Etapa 5”; Importe \$186,045.06.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-002-700900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que demuestra que se realizaron las diligencias que señalan las acciones de cobro instauradas en contra del particular, por lo cual, no se advierte ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas públicas, siendo procedentes las aclaraciones presentadas al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de El Arenal, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Cima Etapa 6”; Importe \$111,631.99.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-003-700900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que demuestra que se realizaron las diligencias que señalan las acciones de cobro instauradas en contra del particular, por lo cual, no se advierte ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas públicas, siendo procedentes las aclaraciones presentadas al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de El Arenal, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Cima Etapa 3.1”; Importe \$3,576.86.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-004-700900-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que demuestra que se realizaron las diligencias que señalan las acciones de cobro instauradas en contra del particular, por lo cual, no se advierte ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas públicas, siendo procedentes las aclaraciones presentadas al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de El Arenal, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Cima Etapa 6 A”; Importe \$182,198.22.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-005-700900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que demuestra que se realizaron las diligencias que señalan las acciones de cobro instauradas en contra del particular, por lo cual, no se advierte ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas públicas, siendo procedentes las aclaraciones presentadas al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de El Arenal, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "La Cima Etapa 7 A"; Importe \$140,342.98.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-006-700900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que demuestra que se realizaron las diligencias que señalan las acciones de cobro instauradas en contra del particular, por lo cual, no se advierte ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas públicas, siendo procedentes las aclaraciones presentadas al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de El Arenal, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Cima Etapa 7”; Importe \$10´868,097.49.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$235,380.85.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de aprovechamiento de infraestructura básica existente, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, por metro cuadrado vendible; Importe \$1´604,839.01.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento correspondiente al área identificada físicamente dentro del desarrollo; Importe \$3´232,671.83,

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento correspondiente al área faltante y no identificada físicamente dentro del desarrollo; Importe \$5´795,205.80.

18-FCC-PO-007-700900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación parcial de esta observación, ya que con relación a los requerimientos efectuados respecto de los conceptos de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización y aprovechamiento de infraestructura básica existente, para otorgar los

servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, por metro cuadrado vendible, fueron presentadas las evidencias documentales que demuestran que en su momento se realizaron las diligencias que señalan las acciones de cobro instauradas en contra del particular, por lo cual, no se advierte ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas públicas, siendo procedentes las aclaraciones presentadas al respecto.

Con relación a los conceptos que corresponde a las áreas de cesión para equipamiento correspondiente al área identificada físicamente dentro del desarrollo y áreas de cesión para equipamiento correspondiente al área faltante y no identificada físicamente dentro del desarrollo, persisten las irregularidades al no proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa requerida, ya que las escrituras que se anexan no corresponde a la etapa requerida, no obstante, es de hacer referencia que dentro del proceso aclaratorio anexaron la copia certificada del oficio signado por la Directora de Planeación y Desarrollo Urbano del ente, en el cual señalan que la etapa 7 fue sustituida, modificada por otras y que por ello, la etapa 7 fue cancelada, sin embargo, no se presentó documentación alguna en la cual se constate la veracidad de dicha afirmación, al efecto persiste la omisión al no anexar las copias certificadas de las escrituras públicas al efecto requeridas, razón por la cual se declara subsistente el cargo por el monto total de ambos conceptos, que en su conjunto es por la cantidad de \$9'027,877.63.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Desempeño

A partir del análisis de la información de desempeño, se observa que no se establecieron indicadores; y por tanto no hay valores de meta u horizontes físicos de cumplimiento que permitan una valoración del desempeño. En los informes estudiados no se aportaron datos que permitan dimensionar el

logro de algún resultado o el cumplimiento de algún objetivo. Tampoco se aportó información que advirtiera una relación de los datos reportados en el Avance de Programas con las metas físicas proyectadas. Finalmente, no se reportó información sobre evaluaciones realizadas ya sea internas o externas. Por tanto, no fue posible hacer una valoración de desempeño del ente.

24.- De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, se encontró que los datos citados en su diagnóstico como parte de las problemáticas que se destacaron del municipio, o las que fueron producto de ejercicios de consulta pública, no fueron retomados para la formulación de los ejes de gobierno, ni para la definición de sus líneas de acción o sus estrategias. Asimismo, se apreció que, para las líneas de acción establecidas por el Ayuntamiento, aunque podrían describir algún resultado de desarrollo esperado, no se establecieron indicadores ni metas que permitan darles seguimiento y medir el nivel de cumplimiento de cada una de ellas, a excepción de una sola de ellas. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de **El Arenal** para la administración 2015-2018, no está orientado hacia resultados.

25.- En cuanto a la consistencia y el desempeño, se observa que no se establecieron indicadores; y por tanto no hay valores de meta u horizontes físicos de cumplimiento que permitan una valoración del desempeño. En los informes estudiados no se aportaron datos que permitan dimensionar el logro de algún resultado o el cumplimiento de algún objetivo. Tampoco se aportó información que advirtiera una relación de los datos reportados en el Avance de Programas con las metas físicas proyectadas. Finalmente, no se reportó información sobre evaluaciones realizadas ya sea internas o externas. Por tanto, no fue posible hacer una valoración de desempeño del ente.

26.- En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía: Con relación a la eficacia, entendido como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia.

Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un subejercicio del gasto, aunque marginal, lo que supone en una gestión apegada a los principios de eficiencia y economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 22 acciones, correspondientes a igual número de observaciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 22 (veintidós) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 08 (ocho) observaciones por la cantidad de \$2´362,742.39 (Dos millones trescientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 39/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 08 (ocho) observaciones fueron debidamente atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

En auditoría a la obra pública, en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 14 (catorce) observaciones por la cantidad de \$15´349,924.21 (Quince millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos veinticuatro pesos 21/100 M.N.); con motivo de la emisión del pliego de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 13 (trece) observaciones fueron debidamente atendidas y 01 fue atendida de manera parcial, aclarando con ello la cantidad de \$6´322,036.58 (Seis millones trescientos veintidós mil treinta y seis pesos 58/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

- 1 (una) observación fue atendida de manera parcial, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$9´027,887.63 (Nueve millones veintisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos 63/100 M.N.).

Recuperaciones Operadas

- Durante el ejercicio realizado, no existieron recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

- Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de El Arenal, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$9´027,887.63 (Nueve millones veintisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos 63/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere al resultado **23** identificado con el código **18-FCC-PO-007-700900-C-01**, ha sido remitido a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron

denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

Lo anterior, con excepción del resultado número 23, mismo que ha sido remitido a la instancia competente para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Código urbano del Estado de Jalisco y Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.

Por este conducto, se remite Fe de Erratas, respecto del Informe Individual de Auditoría derivado de la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 del Municipio de El Arenal, Jalisco marcado con el número 2369/2020, mismo que fue recibido en la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco el día 30 de septiembre de 2020.

FE DE ERRATAS

En la página 31/34 del informe señalado, se señala: "... por la cantidad de \$9'027,887.63 (Nueve millones veintisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos 63/100 M.N.).", debiendo decir: por la cantidad de \$9'027,877.63 (Nueve millones veintisiete mil ochocientos setenta y siete pesos 63/100 M.N.).

En la página 32/34 del informe señalado, se señala: "...por la cantidad de \$9'027,887.63 (Nueve millones veintisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos 63/100 M.N.).", debiendo decir: por la cantidad de \$9'027,877.63 (Nueve millones veintisiete mil ochocientos setenta y siete pesos 63/100 M.N.).